

Paraná, 12 de Marzo de 2020

**A LA SEÑORA PRESIDENTE DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE PARANÁ
CRA. ANDREA ZOFF**

S / D:

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Ud. con el fin de poner a consideración del Honorable Concejo Deliberante, el siguiente **PEDIDO DE INFORME** dirigido al Departamento Ejecutivo Municipal sobre la ejecución del Fondo Anticíclico de Transporte Urbano.

Sin más, saludamos a Ud. atte.



Emiliano Murador

Concejal Bloque Políticas para la República - Paraná Futura

PEDIDO DE INFORME

Que, con la intención de conocer el estado de situación de la Municipalidad de Paraná y los usos que se han hecho de sus recursos económicos en gestiones anteriores pero que pueden condicionar las erogaciones presupuestarias actuales, requerimos la descripción detallada sobre la utilización del Fondo Anticíclico de Transporte Urbano.

Que, el Art.8° de la Ordenanza N° 9803 *Presupuesto de las Erogaciones de la Administración Municipal* establece “dispónese, que una vez determinado el cierre del ejercicio económico del año 2018, por la Contaduría General, los saldos no ejecutados de las partidas del Concejo Deliberante se afecten al Fondo Anticíclico de Transporte Urbano, quedando el Departamento Ejecutivo facultado a instrumentar administrativamente esta disposición”.

Que, observamos necesario saber y disponer del material administrativo contable que evidencie el destino y uso de esos fondos, ya que el presupuesto del año 2020 es una ampliación del correspondiente al año 2019 según lo expuesto en la Ordenanza N°9891.

No obstante en dicha ordenanza en su artículo 5° se explicita “ suspéndase por el plazo que dure la emergencia, los subsidios, las subvenciones y todo otro compromiso de carácter similar que directa o indirectamente, afecten o pudieran afectar los recursos de la Municipalidad, quedando comprendidos en la suspensión tanto aquellos que hubieran sido otorgados por ordenanzas especiales, como los establecidos en disposiciones de cualquier tipo. Exceptúese del presente régimen de emergencia el Boleto Estudiantil, el Programa de Servicio Fúnebre Social, Provisión de Alimentos y Similares, elementos con destino a Asistencia Social Directa y los servicios municipales para la atención de personas con discapacidad. Toda otra excepción a esta suspensión general solo podrá disponerse previa acreditación objetiva de razonabilidad, por acto administrativo expreso, individual para cada caso y fundado”. Por lo que desconocemos si en esta normativa se encuentra el funcionamiento del Fondo Anticíclico en cuestión.

Que, haciendo uso de algunas de nuestras atribuciones como Concejales de la Ciudad de Paraná que se normativiza en el Art.95° correspondiente a la Ley Provincial N° 10.027, solicitamos al Presidente Municipal o a sus Secretarios la respuesta a este informe con fines de funcionamiento administrativo.

Requerimientos:

1. Partidas detalladas de gastos y recursos del Fondo Anticíclico de Transporte Urbano.
2. Planillas de cálculos de Recursos y Ejecuciones de Gastos detallados del Departamento Ejecutivo Municipal y del Honorable Concejo Deliberante del 01/01/2018 hasta el 31/12/2019.

